MATRIZ DE GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES EN CONTRATOS DE CELEBRADOS CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 092 DE 2017

La presente matriz se define como resultado de un trabajo concertado con las diferentes dependencias del Municipio de San Francisco, con estricta sujeción a la normativa vigente, siendo claro que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. En este sentido, es claro que, de conformidad con el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, es viable que el Municipio de San Francisco, como entidad territorial, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.

En esta misma línea, y conforme a la jurisprudencia reiterada, la contratación prevista en el Decreto 092 de 2017, en desarrollo del inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, corresponde a un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para ejecutar actividades que contribuyan al bienestar general y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Siendo procedente, entonces, la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es fundamental tener en cuenta que este tipo de contratos no deben generar una relación conmutativa en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas impartidas por ésta al contratista para el cumplimiento del objeto contractual, cuando se trate de los contratos mencionados en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017. Es preciso destacar que los Convenios de Asociación se rigen por el artículo 5° del citado decreto y se celebran para el desarrollo conjunto de actividades vinculadas con los cometidos y funciones legales de las entidades públicas, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Estos convenios son diferentes a los contratos señalados en el artículo 2° y se encuentran regulados, además, por los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del mismo decreto.

En atención a lo previsto en el mencionado decreto, el Municipio de San Francisco podrá celebrar Contratos de interés público o colaboración y Convenios de Asociación, formas contractuales que se sujetan a los principios de la contratación estatal y a las disposiciones presupuestales aplicables. En ese sentido, las normas relativas a la publicidad deben observarse estrictamente, motivo por el cual la actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar al Municipio, para su correspondiente publicación en el SECOP II, la información relacionada con los subcontratos que celebre para la ejecución del programa o actividad de interés público prevista en el Plan Nacional, Departamental o Municipal de Desarrollo, incluyendo los datos sobre la existencia y representación legal de las entidades subcontratadas, así como la información relacionada con los pagos efectuados.

"ARTÍCULO 8° — Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el presente decreto."

Finalmente, es importante señalar que los gastos suntuarios y/o la asignación de recursos que contravengan las disposiciones sobre austeridad del gasto no están permitidos en los procesos contractuales, conforme a los principios que rigen la función administrativa y, en particular, la contratación estatal en el nivel territorial.

GASTOS PERMITIDOS.

Son todos aquellos gastos necesarios e indispensables para cumplir con el objeto contractual, enmarcados dentro del concepto de actividades artísticas, culturales o de interés público, de acuerdo con las líneas misionales de atención definidas por el Municipio de San Francisco, con base en los proyectos de inversión aprobados y vigentes. Estos recursos deben

orientarse a la realización de actividades que contribuyan al bienestar general y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, conforme a la forma contractual que se adopte.

En ese sentido, los costos que se definan deben ser estrictamente inherentes a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la contratación, y deberán estar debidamente justificados en el egreso, con los soportes correspondientes que evidencien su asignación y ejecución. Lo anterior debe estar contemplado en la etapa de planeación, en concordancia con las líneas presupuestales establecidas en el proyecto que hace parte integral del contrato.

Para su legalización, estos gastos deberán cumplir con condiciones esenciales como la relación de causalidad, la necesidad y la proporcionalidad frente al objeto del contrato. Adicionalmente, deberán ser reportados de manera clara y completa en los documentos de egreso y acompañados de los soportes que los justifiquen, los cuales deben ser aportados por la entidad privada sin ánimo de lucro o el contratista que reciba recursos públicos para ejecutar el proyecto.

COSTOS FIJOS

Los costos fijos son aquellos costos que la entidad sin ánimo de lucro, debe pagar independientemente de su nivel de operación, es decir, produzca o no produzca debe pagarlos

COSTOS VARIABLES

Son aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones, es decir, si no hay proyecto(s) no hay costo(s) variable(s).

CONDICIONES DEL GASTO

CAUSALIDAD	Principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente; Por lo tanto, los gastos aplicables a actividades artísticas, culturales, deben corresponder a los normalmente aceptados, pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener
NECESIDAD:	Los gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad. Debe haber una clara separación entre los gastos directos relacionados con la actividad que se realiza y los gastos de operación de la ESAL
PROPORCIONALIDAD:	La proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad.

Ahora bien, los gastos deben guardar correspondencia lógica con los principios de la contratación. De la legalización de gastos no se pueden desatar consecuencias tales como el incumplimiento de requisitos legales o la modificación de la esencia de la contratación. En esta medida, los gastos deben corresponder a la realización del proyecto y causarse dentro del término de ejecución establecido en el contrato

GASTOS PERMITIDOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Recurso humano	1. Gastos que se refieren a los conceptos que corresponden al recurso humano que se vincule para la ejecución del objeto y obligaciones, según se defina en el presupuesto correspondiente. 2. Gastos que corresponden al recurso humano para el componente artístico, para el desarrollo de los procesos de formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, así como las propias de la cultura científica, ciencia y tecnología y las propias del emprendimiento.

	3. Gastos que corresponde al recurso humano requerido para la logística según componentes del Convenio, que puede incluir oordinadores, personal de apoyo y brigadistas) según se determine en la estructuración del proyecto.
Materiales e insumos para procesos de formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, así como las propias de la cultura científica, arte, ciencia y tecnología y las propias del emprendimiento.	Gastos necesarios de materiales e insumos requeridos para el desarrollo de los procesos de formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, así como las propias de la cultura científica, ciencia y tecnología y las propias del emprendimiento. Deben especificarse qué materiales se requieren, cantidades y valores unitarios y en todo caso corresponderá a elementos fungibles y ninguno podrá adquirirse con el carácter de bien devolutivo. (Se deberán detallar si corresponden a insumos físicos y/o virtuales)
Gastos administrativos asociados al proyecto, en referencia a Convenios de Asociación.	Corresponden al concepto del gasto en que incurre la ESAL, cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, acorde con los rangos definidos para su tasación y adoptados en la entidad, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público, previo análisis y justificación del mismo, que utilizará la entidad para atender los gastos administrativos asociados al proyecto, de conformidad con lo que se indique en el presupuesto que hace parte integral del contrato, bajo la descripción de gastos permitidos y condiciones del mismo.
	METODOLOGÍA PARA DEFINIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Se debe tener en cuenta que son aquellos gastos que corresponden a los gastos permitidos dentro de un convenio de asociación regido por el Decreto 092 de 2017 e inherentes al proyecto. Ellos son definidos por la autonomía de la ordenación del gasto, de acuerdo a criterios históricos y a los principios de causalidad (tener causa suficiente), de necesidad (que se requiera para la ejecución del proyecto o convenio) y de proporcionalidad (con respecto a la magnitud y las características del proyecto que integra el convenio). Los asociados deberán soportar el 100% de la ejecución de los recursos, de acuerdo con los soportes a que haya lugar y dando cumplimiento a la normatividad vigente.**Estos gastos de ninguna manera hacen referencia a una contraprestación que una parte adeude a la otra, por cuanto no corresponde a un intercambio de prestaciones, toda vez que el convenio surge como un proceso colaborativo para lograr los cometidos estatales y corresponden al detalle que el asociado presente en el presupuesto que hace parte integral del proyecto a desarrollar y que deben indicarse de manera discriminada.**
Gastos asociados a protocolos de bioseguridad	Corresponden a los gastos que con ocasión de una declaratoria de emergencia sanitaria Nacional o Municipal, se presenten o se llegaren a presentar, sean necesarios para la implementación de los protocolos de bioseguridad, garantizando el cumplimiento de todas las disposiciones sanitarias que de deban atender al momento de ejecutar el proyecto.
GASTOS PERMITIDOS OCASIONALMENTE	
(según objeto y presupuesto del contrato, sometidos a aprobación del Comité de Contratación de la entidad.)	
Gastos de transporte	Gastos destinados a cubrir la prestación del servicio de transporte de pasajeros en camionetas, con disponibilidad de tiempo completo, para facilitar el desplazamiento de

	los participantes y beneficiarios desde las diferentes veredas hasta los lugares donde se desarrollen las actividades del evento Homenaje al Campesino, de acuerdo con la programación y los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato. El servicio deberá cumplir con las disposiciones legales, los seguros y los requisitos aplicables para la prestación del transporte de pasajeros.
Gastos de alimentación	Gastos destinados al suministro de alimentación individual para los asistentes y beneficiarios del evento Homenaje al Campesino, de acuerdo con las cantidades y especificaciones previstas en el presupuesto. La alimentación podrá consistir en plato de lechona, con un peso mínimo de trescientos (300) gramos por porción, acompañado de una (1) arepa, tenedor y servilletas, o en un almuerzo alternativo compuesto por una porción de proteína de mínimo ciento veinte (120) gramos, una porción de cereal o carbohidrato y una porción de vegetales o ensalada, debidamente empacado y presentado de manera individual, con cubiertos y servilletas. El suministro deberá atender las condiciones de calidad, preparación, presentación, empaque y entrega establecidas en la ficha técnica y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
Gastos de alquiler y montaje de infraestructura técnica	Gastos destinados a la disposición, instalación, operación y utilización de equipos de sonido y demás elementos técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades del evento, conforme a las especificaciones de la ficha técnica. Estos gastos comprenden el sistema de sonido integrado por cabinas activas, parlantes, bajos activos, mezcladores digitales y analógicos, así como los demás componentes y accesorios necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio de sonido durante las jornadas programadas. También podrán comprender el diseño, la creación, la construcción y el montaje de escenarios y tarimas, así como los equipos de iluminación y audiovisuales que se encuentren expresamente contemplados en el presupuesto aprobado y sean necesarios para la realización del evento. Los equipos, elementos e infraestructura deberán ser adecuados para las condiciones del lugar, la cantidad de asistentes y las necesidades técnicas de las actividades programadas.
Gastos de animación y presentación artística	Gastos destinados a la prestación del servicio de animación del evento mediante personal con experiencia mínima de dos (2) años, encargado de conducir y dinamizar las actividades durante las jornadas acordadas con el supervisor del contrato. Así mismo, comprende la contratación de presentaciones artísticas musicales en vivo a cargo de agrupaciones especializadas en géneros tropicales, merengue, vallenato tradicional y música popular y bailable, conformadas por un mínimo de cinco (5) integrantes, con los instrumentos musicales, equipos y elementos necesarios para la ejecución de sus presentaciones.

	Las intervenciones artísticas deberán ajustarse a la programación, duración, características del público y naturaleza del Homenaje al Campesino.
Gastos de suministro de bebidas	Gastos destinados al suministro y entrega de bebidas para los asistentes y beneficiarios del evento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas previstas en el presupuesto. Este concepto comprende la entrega de bebida tradicional fermentada a base de maíz, servida en recipiente plástico de doscientos cincuenta (250) mililitros, así como bebida en lata a base de cebada, en presentación de trescientos treinta (330) centímetros cúbicos. La entrega deberá realizarse en las cantidades requeridas, en condiciones adecuadas de conservación, presentación, calidad e inocuidad, de conformidad con las disposiciones sanitarias aplicables.
Gastos de adquisición y entrega de detalles	Gastos destinados a la adquisición y entrega de detalles para los beneficiarios del evento, correspondientes a cubrecamas unifaz para cama doble, con dimensiones de 1,40 metros de ancho por 1,90 metros de largo, elaborados en tela de buena calidad, resistentes al uso, suaves al tacto y de fácil lavado y mantenimiento. Los cubrecamas deberán contar con fondo entero y diseño estampado, conforme a las características definidas o aprobadas por la entidad contratante, y entregarse empacados individualmente en bolsa transparente de polietileno de alta densidad o PVC, resistente y con cierre. La adquisición y entrega deberá ajustarse a las cantidades, condiciones de calidad y especificaciones establecidas en la ficha técnica, dejando constancia de su recibo conforme a los procedimientos definidos por la entidad.
Condiciones generales de ejecución	Los gastos descritos deberán corresponder exclusivamente a los bienes y servicios previstos en la ficha técnica, el presupuesto aprobado y las obligaciones contractuales. Su ejecución estará sujeta a la programación del evento, a las instrucciones del supervisor y a los procedimientos de verificación y recibo establecidos por la entidad. No podrán reconocerse gastos adicionales que no estén debidamente justificados, autorizados cuando corresponda y comprendidos en el objeto, las obligaciones y el presupuesto del contrato o convenio.

No se podrá cubrir con el recurso público

1. Diseño del proyecto
2. Legalización del contrato o convenio
3. Gastos de funcionamiento de la ESAL, que corresponden a costos fijos
4. Servicios públicos
5. Nómina de la ESAL, que no se dedique de manera exclusiva a la ejecución del contrato o convenio
6. Alquiler de espacios propios de la ESAL o de sus integrantes.
7. Hipotecas, prendas, multas, sanciones o medidas cautelares en contra de la ESAL.
8. Honorarios de revisor fiscal, ni de contador, en los casos en que no estén vinculados por nómina.
9. Compra de equipos de cómputo, celulares, video, útiles y equipos de oficina, servicio de teléfono celular e internet.
10. Textos o publicaciones de la ESAL, salvo que se el objeto del proyecto así lo prevea
11. Imprevistos

12. Mercadeo y publicidad de la ESAL
13. Costos por carga impositiva a cargo del contratista o asociado según corresponda. (impuestos, tasas y contribuciones)

La presente matriz se elabora con atención puntual a los contenidos del decreto 092 de 2017, y de manera particular a lo dispuesto por el Consejo de Estado en relación con la demanda de nulidad contra este decreto, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO